



La Razon

Guayaquil, viernes 1 de julio de 1994-Número 8.434 Precio S/. 350.00

AVISOS

JUDICIALES - BANCARIOS - ECONOMICOS

Viernes, 1 de julio de 1994

...SIEMPRE ESTAN AQUI

CERTIFIQUESE

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAMARONES Y
PECES S.A. CAPE.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía CAMARONES Y PECES S.A. CAPE., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 3 de marzo de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0002089 el 31 de mayo de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 1.997 L.I. el 17 de junio de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Roberto Dávalos Lince, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 4'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 4'500.000,00.

5.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los artículos quinto y sexto, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (5'000.000,00) dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del 0001 al 5.000 inclusive, emitidas en títulos que pueden representar una o varias acciones, firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía". "ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado y otorga a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas".

Guayaquil, 24 de junio de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL